

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Reuniones y manifestaciones

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A los efectos de la aplicación del Decreto de Reuniones de 2 de marzo próximo pasado y de la circular de este Ministerio de fecha 12 de febrero último, referente a reuniones y manifestaciones en que se hace uso de la palabra en público; este Ministerio ha resuelto que en los casos de reuniones organizadas en territorio español por los Fascios Italianos, se estime como requisito suficiente para su celebración, la notificación previa del Cónsul Italiano a las Autoridades locales competentes, quedando exentas tales reuniones de la exigencia de permiso expreso, para cada caso, del Ministerio del Interior; siempre y cuando en dichas reuniones no intervengan oradores de nacionalidad española, pues, entonces, quedan sometidas a las normas generales. Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes y Autoridades de todo orden que de mi dependen, a fin de que tengan muy en cuenta el contenido de la expresada resolución para los casos que puedan presentarse en los Municipios de esta provincia.

Burgos 11 de abril de 1938 = Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Circular

#### Industria de la producción de Piel y Cueros.

El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio, en oficio de 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Tengo el gusto de comunicar a V. E. que, en virtud de acuerdo adoptado por el Comité Sindical del Curtido en el pleno celebrado del 31 del próximo pasado al 2 del actual, ha sido concedida a la Central Sindicalista (Sindicato de Curtidos y Piel y Cueros), de Burgos, la exclusividad para las operaciones de recogida, administración y distribución de las pieles y cueros de ganado bovino, en toda la provincia de Burgos. El importe de las citadas operaciones no podrá, en ningún caso, exceder de 12,5 céntimos por kilo fresco, incluido los gastos de salado. A fin de que, dentro de lo posible, no represente la mencionada exclusividad imposibilidad de dedicarse a su negocio habitual a quienes con anterioridad se dedicaron a tales actividades, o a quienes en lo futuro deseen emprenderlas, la concesión de aquellas operaciones en la provincia de su digno cargo, se ha hecho con la condición de que puedan ingresar en la mencionada Central Sindicalista (Sindicato del Cuero), las personas o entidades que lo soliciten, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas por los Sindicatos Nacionales de Producción de F. E. T. y de la JONS, a que aquella agrupación se halla incorporada. La atendida concesión empezará a regir en 15 de abril corriente, y por ello, mucho estimaría a V. E. se dignase circular las órdenes oportunas a todos los Ayuntamientos de esa provincia, a fin de que desde el citado día 15 entreguen toda su producción de pieles y cueros de ganado bovino a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato de Curtidos y Piel y Cueros) de Burgos, o sus Delegados, para conseguir el más perfecto funcionamiento del referido servicio a partir de su implantación.»

En su consecuencia, encargo con el mayor interés a los Alcaldes de esta provincia den a conocer a los productores de pieles y cueros de

ganado bovino, existentes en sus respectivas localidades, el contenido de la presente circular, dada la importancia que la misma tiene para los mencionados industriales.

Burgos 11 de abril de 1938. = II Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

#### De interés para industriales y comerciantes en general

Como ampliación a la nota dada ayer por esta Dependencia, se pone en conocimiento de los interesados que podrán recuperarse las horas no trabajadas durante los días del *Jueves y Viernes Santo*, prolongándose la jornada durante los siguientes días laborables, sin que por esta autorización la jornada semanal exceda de 52 horas.

En caso de que por la índole de la labor se precisase que la recuperación fuera más rápida, de tal manera que tengan que trabajar más de 52 horas semanales, las que excedan de éstas, se pagarán como extraordinarias.

Para la aplicación del párrafo anterior será necesario solicitar autorización de esta Delegación de Trabajo.

En todo caso darán cuenta de la fecha en que comienza la recuperación, teniendo en cuenta que deberá hacerlo al mismo tiempo por grupos de una misma industria o comercio. Las industrias que estén militarizadas se atenderán a lo que dispongan las Autoridades de que dependan.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 12 de abril de 1938. = Segundo Año Triunfal. = Isidoro Jiménez.

## Providencias judiciales

### Lerma

D. Miguel Calvo Casado, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción de este partido,

Por el presente edicto se anuncia a la venta en pública subasta para el día 5 de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, ante este Juzgado y simultáneamente en el de Cilleruelo de Arriba, los bienes que se dirán, incautados a Ignacio Ortega Martínez, vecino de tal pueblo, para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en expediente que se le ha seguido por hechos en contra del Glorioso Movimiento Nacional y cuya subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes: todo licitador, para tomar parte en la subasta, exhibirá su cédula personal y consignará en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se subastan; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se venderán separadamente; no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos; se aprobará la subasta que resultare más ventajosa, y se guardarán las demás formalidades de ley:

#### Bienes que se subastan.

Un ganado asnal que atiende por «bonito», de 19 años de edad, cárdano, de alzada pequeña, valuado en 50 pesetas.

Una máquina de coser, para el oficio de zapatero, en 300.

#### Fincas en jurisdicción de Cilleruelo de arriba.

Una tierra en Carrascadillo, de 12 áreas, surco de Antimo Calvo y de Cástor Martín, tasada en 10 pesetas.

Un huerto en El Molinillo, de 65 centiáreas, surco de Pedro Calvo y de Fidel Ortega, en 30.

Otro huerto en id., de un área

y 24 centiáreas, surco de Florentino García y Emilio Angulo, en 50.

Una tierra en Boandembuño, de un área y 40 centiáreas, surco de Maximiliano Casado y cañada, en 30.

Otra en Santo Domingo, de cuatro áreas, surco de Tomás Martín y Leoncio Martín, en 5.

Otra en Caidilla, de cinco áreas y sesenta centiáreas, surco de Primitivo Arribas y Ciriaco Arribas, en 70.

Otra en El Concejo, de seis áreas y 70 centiáreas, surco de Pedro Calvo y Cipriano García, en 6.

Otra en San Quirce, de 18 áreas, surco de Felipe Ortega y Juan Grande, en 10.

Otra en El Tremedal, de 14 áreas y 40 centiáreas, surco de Bernardo Ortega y camino, en 15.

Otra en Salgüeros, de tres áreas y 96 centiáreas, surco Adolfo Casado y Agapito Calvo, en 12.

Otra en El Alto del Charcón, de nueve áreas, surco Melchor Ortega y Cándido Casado, en 8.

Otra en id., de ocho áreas y 16 centiáreas, surco Leoncio Martín y Ricardo Martín, en 8.

Otra en dicho término, La Nueva, de cuatro áreas y 80 centiáreas, surco Basilio Casado y Santiago Ortega, en 10.

Otra en id., Salgüeros, de 12 áreas y 70 centiáreas, surco Constantino Calvo y Valentín Calvo, en 13.

Otra en El Cotarro de id., de 20 áreas, surco de Bernardo Ortega y Amalia Calvo, en 5.

Otra en El Llano Herrera, de 18 áreas, surco Cándido Casado y Martín Casado, en 15.

Otra en Las Concejiles del Pezuelo, de nueve áreas y 60 centiáreas, surco Ciriaco Arribas y Cipriano García, en 5.

Otra en Las Picotas, de 60 áreas, surco Bernardino Yusta y Florentino García, en 20.

Otra en El Mostajo, de 22 áreas y 40 centiáreas, se ignoran los linderos, en 10.

Otra en id., de 14 áreas y 72 centiáreas, surco de Gaspar Arribas y Faustino Casado, en 5.

Otra en id., de 17 áreas y 61 centiáreas, surco Marcial Calvo y Narciso Casado, en 5.

Otra en Valdgorio, de 17 áreas y 25 centiáreas, surco de Cirilo Martín, en 5.

Un pajar caedizo en la calle del Calvario, señalado con el número 53, que linda por derecha entrando cañada e izquierda Vicente Casado, en 50.

Otro pajar en la calle de Santa María, derecha Pablo Hernando e izquierda Ciriaco Arribas, en 100.

Dado en Lerma a 4 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—Miguel Calvo Casado.—Por su mandado.—Correntino Gómez.

### Salas de los Infantes

D. José de las Peñas Mesqui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se llama a un individuo natural de Villarramiel (Palencia), que a fines de septiembre último compró en la ciudad de Burgos al vecino de Barbadillo del Pez, Federico Gómez Bayón, de 34 años de edad de estado viudo, cacharrero y natural de Moraleja de Cuéllar, quince kilogramos de lana, en el precio de 92 pesetas con 50 céntimos, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción, en término de diez días, al objeto de recibirle declaración, por tenerlo así acordado en el sumario número 1-938, sobre hurto, contra el citado Federico Gómez Bayón.

Dado en Salas de los Infantes a 6 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, José de las Peñas.—El Secretario, Antonio Rojí.

### Roa

D. José Esteban Arranz, accidental Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 2 000 pesetas, impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe de esta Región Militar, a Daniel Baniandrés de la Cruz, vecino de Guzmán, sobre responsabilidad civil, se sacan a subasta los siguientes bienes, sitios en término municipal de dicho pueblo:

Una tierra, al pago de San Juan, de 60 áreas, linda N. Lindazo, sur Hilarión Esteban, E. Abraham de las Heras y O. Mauricio Casado, tasada en 300 pesetas.

Otra en Escorzonela, de 25 áreas, linda N. Eustaquio Molinos, sur León Espino, E. Gabino Baniandrés y O. Julián Santos, en 125.

Otra en Carraolmedillo, de 32 áreas, linda N. José Rodríguez, S. y E. Gabino Baniandrés y oeste Dionisio Rodríguez, en 200.

Otra en la Punta del Monte, de 24 áreas, linda N. Esteban de las Heras, S. Máximo Martín, E. Valeriana Espino y O. Hermenegildo Casado, en 100.

Otra en Fuenteco, de 24 áreas, linda N. Hermenegildo Casado, sur Máximo Martín, E. Lucio Espino y O. carretera, en 100.

Otra al mismo pago, de ocho áreas, linda N. y E. Hermenegildo Casado, S. Máximo Martín y oeste carretera, en 50.

Un majuelo en Carra Roa, de 210 vides, linda N. Gabino Baniandrés, S. Porfirio Portillo, E. Benita Burgoa y O. camino, en 16.

Una viña al mismo pago de 190 vides, linda N. Gabino Baniandrés, S. y E. Benita Burgoa y O. camino, en 165.

Otra en La Laguna, de 340 vides, linda N. Nemesio Gil, S. Hi-

larión Esteban, E. Florencio Cabañero y O. Gabino Baniandrés, en 250.

Otra en Bajo Santa Ana, de 600 cepas, linda N. Pedro Santos, sur Mariano Molinos, E. Melquiades Aragón y O. Pedro Baniandrés, en 330.

Una tierra en Las Quintanas, de 30 áreas, linda N. Claudio Rodríguez, S. Constantino Gil, E. arroyo y O. camino, en 150.

Otra en Trascabaña, de 14 áreas linda N. Clemente de las Heras, S. Constantino Gil, E. Perpetua de las Heras y O. Segundo de la Cal, en 100.

Otra en el Llano del Sacristán, de 30 áreas, linda N. Fernando de la Cal, S. Mariano de la Cruz, este Probo Gaona y O. Atanasio Portillo, en 75.

La tercera parte de una casa en Guzmán, calle de Fuenteofil, número 15, linda derecha entrando Benito Burgoa, izquierda Pedro Baniandrés y espalda calle del Hospital, en 750.

La tercera parte de corral y pajar, en la misma calle dicha, señalado con el número 9, linda derecha entrando Pedro Baniandrés, izquierda Segundo de la Cal y espalda Casimira Martín, en 150.

La subasta, que es la segunda, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 5 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta subasta; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, debiendo los licitadores consignar previamente en legal forma el 10 por 100 a lo menos del tipo de esta subasta para poder tomar parte en el remate.

Roa 23 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Esteban.

## Anuncios Oficiales

### Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad

#### Gas Burgos

Reforma de los artículos 7.º y 10 del Contrato de Trabajo de fecha 11 de febrero de 1931

«Artículo 7.º Párrafo primero. Servicio de Destilación.—Para el servicio de la fábrica y cuidado de los hornos existirán tres turnos de ocho horas cada uno compuesto de hornero y ayudante.

En los casos en que sea preciso utilizar un segundo horno como complemento temporal o eventual, por exigirlo así las necesidades o apremios del servicio, así como por sustituir un horno por otro, serán atendidos ambos por los mis-

mos turnos, si la Dirección así lo dispusiera, abonándose en estos casos al hornero un suplemento de 2 pesetas y al ayudante 2 80 pesetas sobre los jornales diarios correspondientes a ambos por cada jornada de trabajo.»

«Artículo 10:

#### Jornales y cargos.

Encargado fábrica, 8'10 pesetas

Hornero, 7'80.

Ayudante de horno, 7.

Encargado emisión, 7.

Plomero, 7'60.

Plomero, 7'15.

Encargado carbones, 6'95.

Carrero, 7.

Id. interino, 7.

#### Faroleros.

Dos faroleros, a 6'80 pesetas.

Tres id., a 6'60.

Seis id., a 6'45.

#### Corretornos.

Los corretornos cobrarán por día el salario correspondiente a la función que durante el mismo hayan desempeñado.

#### Peones.

Peón especializado, 6'95 pesetas.

Un peón fijo, 6'85

Un id. id., 6'60

Peones fijos en general, 6'25.

Peones eventuales, 6'10.

Id. pinches, 5'60.»

Artículo adicional. Las modificaciones de este contrato regirán desde el día 1.º de febrero pasado, por haberlo convenido así ambas partes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Por Burgos, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista Burgos 2 de abril de 1938.—II Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo accidental, I. Giménez.

### Alcaldía de Cañizar de Amaya.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1938 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeren justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Cañizar de Amaya 24 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ireneo García